



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1039

Callao, 22 AGO. 2011

VISTOS:

El Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad de Ventanilla para La Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Publica – Convenio N°. 008-2011-GRC de fecha 10 de Agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 10 de Agosto del 2011, se celebró el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad de Ventanilla para La Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Publica– Convenio N°. 008-2011-GRC, que tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención del Gobierno Regional del Callao en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra de los siguientes Proyectos:

1. CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA AAHH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA
2. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHHH. AMPLIACION CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE VENTANILLA.
3. REHABILITACIÓN Y REMODELACION LOSA DEPORTIVA AA.HH. SAN PABLO, DISTRITO DE VENTANILLA
4. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHH. SAN PABLO / LA PAZ, DISTRITO DE VENTANILLA

5. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHH. SAN JOSE, DISTRITO DE VENTANILLA
6. CONSTRUCCION DE ESCALERAS, AAHH. KEIKO SOFIA I, DISTRITO DE VENTANILLA
7. CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA, AAHH. MONTE SION, DISTRITO DE VENTANILLA.
8. CONSTRUCCION DE PARQUE, AAHH. 18 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA
9. CONSTRUCCION DE ESCALERAS, AA.HH. MONTE SINAI, DISTRITO DE VENTANILLA.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

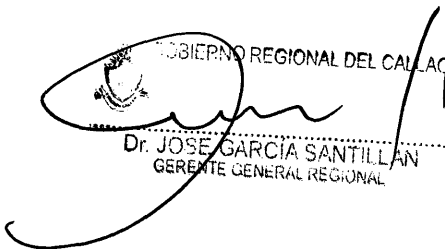
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad de Ventanilla para La Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Publica – Convenio N°. 008-2011-GRC de fecha 10 de Agosto del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA FORMULACION, EVALUACION, DECLARATORIA DE VIABILIDAD, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA.



2008
CONVENIO N° - 2011 - GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte. El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional Del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional Del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **LIC. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por leyes 27950, 275274, 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 1.6.- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.



A



008



- 1.7.- Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9.- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2011- EF/68.01.
- 1.10.- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11.- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.13.- Convenio Marco N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

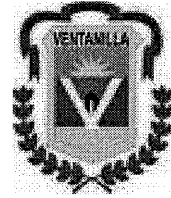
- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su Función.



A



1.008



TERCERO: ANTECEDENTES

3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3.- El artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

3.4.- El artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance Local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.5.- El artículo 21° , inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7.- Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de cooperación con **LA REGION**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo



7



armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Ventanilla.

3.8.- Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: a) pre inversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de pre factibilidad y del estudio de factibilidad. b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto. Y post inversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

3.9.- El 21 de Febrero de 2011 se suscribió el convenio N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital De Ventanilla, precisando que el objeto principal era la Cooperación reciproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de dos (02) años contados a partir de suscripción, es decir hasta el 21 de Febrero de 2013, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse la correspondiente adenda. El referido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 293 del 21 de Febrero de 2011.

3.10.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiariedad previsto en el numeral 10 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones, resultando necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de Gobierno que sea competente; precisando además que si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán hasta la culminación del objeto que los motiva.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue las siguientes funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación





2008



de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION** en la fase de pre inversión, a través de la formulación de los estudios de pre inversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra de los siguientes proyectos:

1. CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA AAHH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA
2. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHHH. AMPLIACION CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE VENTANILLA.
3. REHABILITACIÓN Y REMODELACION LOSA DEPORTIVA AA.HH. SAN PABLO, DISTRITO DE VENTANILLA
4. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHH. SAN PABLO / LA PAZ, DISTRITO DE VENTANILLA
5. CONSTRUCCION DE ESCALERAS AAHH. SAN JOSE, DISTRITO DE VENTANILLA
6. CONSTRUCCION DE ESCALERAS, AAHH. KEIKO SOFIA I, DISTRITO DE VENTANILLA
7. CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA, AAHH. MONTE SION, DISTRITO DE VENTANILLA.
8. CONSTRUCCION DE PARQUE, AAHH. 18 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA
9. CONSTRUCCION DE ESCALERAS, AAHH. MONTE SINAI, DISTRITO DE VENTANILLA

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Autorizar a **LA REGION** la formulación de los estudios de pre inversión, evaluación, declaratoria de viabilidad, elaboración de los expedientes



2008



técnicos y la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio

- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública incluido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.
- No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a LA REGION, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar este último.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

1. Registrar el Convenio en la ficha de Registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Formular o contratar la elaboración de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio, durante el ejercicio 2011, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
3. Evaluar, y de ser el caso, efectuar la declaratoria de viabilidad de los estudios de pre inversión del Proyecto de inversión Pública del presente Convenio.
4. Elaborar o contratar la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
5. Proceder con la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.
6. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la formulación de los estudios de pre inversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra objeto del presente Convenio de conformidad con el valor referencial actualizado.
7. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la inspección o supervisión del Proyecto de Inversión del presente Convenio.





1008



8. Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
9. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de pre inversión, expediente técnico y la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
10. Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.



SETIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la formulación de los estudios de pre inversión, la elaboración del expediente técnico y la ejecución y supervisión de la obra estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.





2008



DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliando, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS LA MUNICIPALIDAD Y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

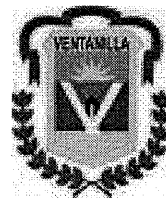
DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 16 días hábiles.



008



DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DÉCIMO SÉTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, los estudios de pre inversión a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad se encuentran excluidos de las consultorías de obras, debiendo ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGION**.



LA REGIÓN procederá con la liquidación del expediente técnico y de la ejecución de obra, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.



A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado la ciudad de Callao, el 10 AGO. 2011



LA REGION

[Handwritten signature]

LA MUNICIPALIDAD